

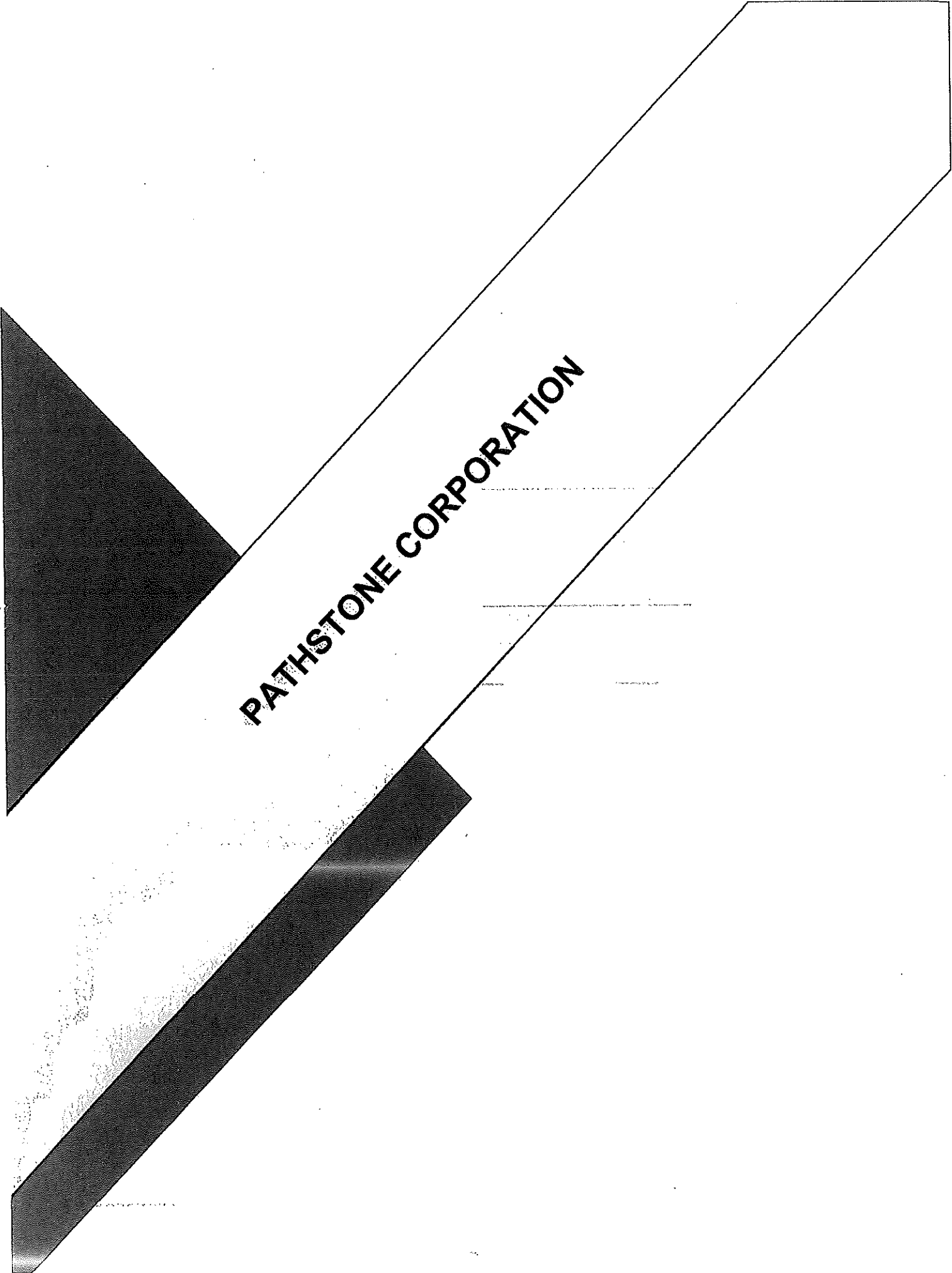


ÁREA LOCAL  
DE DESARROLLO LABORAL  
MANATÍ / DORADO

# *Pathstone Corporation*

**WIOA**  
WORKFORCE INNOVATION OPPORTUNITY ACT

AmericanJobCenter®



**PATHSTONE CORPORATION**

**ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL MANATÍ/DORADO  
JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL  
MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO  
PATHSTONE CORPORATION**

2022-0000 26

**COMPARECEN**

**DE LA PRIMERA PARTE: LA JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL MANATÍ/DORADO (ALDL)**, con la aquiescencia de la Junta de Directores de Alcaldes del Área Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado, suscriben este Memorando de Entendimiento (MOU) cuyo propósito es establecer la relación de trabajo entre la Junta Local, el Operador del Centro de Gestión Única -American Job Center (CGU-AJC) y los socios aquí representados, en relación con la operación del CGU-AJC. La Junta Local está representada por su Presidente el señor Miguel Vega Rivera, mayor de edad, ganadero, casado y vecino de Florida, Puerto Rico y la Junta de Directores de Alcaldes, representada en este acto por su Presidenta la Hon. María M. Vega Pagán, mayor de edad, alcaldesa, soltera y vecina de Vega Alta, Puerto Rico, en adelante "**JUNTA LOCAL**".

**DE LA SEGUNDA PARTE: PATHSTONE CORPORATION**, corporación extranjera autorizada a hacer negocios en Puerto Rico, con número de registro 254 en el Departamento de Estado, quien administra fondos de Migrant and Seasonal Farmworker Programs, representada en este acto por su Directora Ejecutiva, la señora Luayda Ortiz Orsini, mayor de edad, casada y vecina de Ponce, Puerto Rico en calidad de socio opcional (Adicional) conforme las disposiciones de WIOA, en adelante "**SEGUNDA PARTE O SOCIO**".

Los comparecientes se reafirman en sus circunstancias personales, antes dichas, y aseguran tener la facultad y autorización necesaria para suscribir este MOU en el carácter que lo hacen y están dispuestos a demostrarlo dónde y cuándo fuera necesario, por lo que en virtud libre y voluntariamente:

**EXPONEN**

- JA
- Luayda Ortiz Orsini
- A. El Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés) y puesta en vigor por el presidente Barack Obama en el 2014. WIOA provee el marco de trabajo para un sistema de preparación y empleo de la fuerza trabajadora diseñado para proveer las necesidades de los patronos, personas en búsqueda de empleo y de aquellos que quieren avanzar en sus carreras. Este sistema de inversión en la fuerza trabajadora está basado en el concepto de "One Stop Center", donde la información sobre el acceso amplía una gama de servicios de empleo, adiestramiento y educación, los cuales están disponibles a todos los clientes en una sola localización.
  - B. El Área Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado, fue designada por el Gobernador de Puerto Rico, como jurisdicción para la administración y ejecución de las actividades de desarrollo de la fuerza laboral para adultos, trabajadores desplazados y jóvenes, conforme a la sección 106 (b) (2) de la Ley WIOA.
  - C. La Junta Local, según establecido en la Ley WIOA, su reglamentación interpretación y los memoriales correspondientes, seleccionó mediante bases competitivas el Operador del CGU-AJC.
  - D. La sección 121 (a) (1) de la Ley WIOA, requiere que un MOU sea desarrollado y ejecutado entre la Junta Local y los Socios del Sistema de Gestión Única, para establecer una relación de colaboración entre las partes y definir sus respectivas funciones y responsabilidades en la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Estatal Unificado. El MOU servirá además para crear el marco de trabajo para la prestación de servicios a patronos, empleados, personas en búsqueda de empleo y otras personas que necesiten servicios para integrarse al mercado laboral.
  - E. A tales efectos, ambas partes acuerdan otorgar el presente MOU, bajo las disposiciones de la sección 121 (a) (1) de la Ley WIOA.

## I. PROPÓSITO, MISIÓN Y VISIÓN

El Propósito del MOU es:

**PRIMERO:** Proveer información sobre la relación entre la **Junta Local**, el Operador del CGU-AJC y los socios del Sistema de Gestión Única, en relación con sus respectivos roles, deberes, obligaciones y responsabilidades.

**SEGUNDO:** Contribuir a la relación colaborativa y de mutuo beneficio entre la Junta Local, el Operador del CGU-AJC y los socios del Sistema de Gestión Única, en la coordinación de recursos para prevenir la duplicidad y asegurar que los servicios ofrecidos sean efectivos y eficaces.

**TERCERO:** Establecer procesos y procedimientos en conjunto, que le permitan a los socios su integración al sistema de provisión de servicios, para maximizar los mismos, los cuales se ofrecen a la fuerza laboral para integrarlos al mercado laboral.

La Junta Local y el Socio acuerdan que se implementarán los siguientes principios de WIOA:

**PRIMERO: Integración y Acceso Universal:** Proveer acceso universal, al CGU-AJC, a todos los clientes, incluyendo aquellos con barreras de empleo en búsqueda de empleo mediante la provisión integrada de servicios de empleo, adiestramiento y programa de educación ocupacional. Se le proveerá información relacionada con el mercado laboral para que puedan tomar decisiones informadas relacionadas a la consecución de una carrera.

**SEGUNDO: Acercamiento al Sistema de Gestión Única:** Que los clientes puedan explorar los servicios de desarrollo de carrera y de preparación para el empleo. Que se le ofrezca información sobre las oportunidades de empleo disponibles.

**TERCERO: Centrado en el Cliente:** Que los clientes tengan acceso a información relacionada con el mercado laboral, destrezas requeridas por los patrones, ocupaciones en demanda para que los servicios le sean ofrecidos a base de sus necesidades individuales.

**CUARTO: Desarrollo Regional:** Diseñar un sistema regional de desarrollo laboral que promueva las destrezas necesarias del mercado laboral en la región y que refleje innovación en las estrategias para un ajuste continuo en respuesta a cambios en el desarrollo económico de la región. Servicios tales como créditos contributivos, incentivos e información sobre el mercado laboral regional tienen que estar disponibles en el CGU-AJC.

**QUINTO: Costo Eficiencia:** El desarrollo de un sistema de prestación de servicios que sea costo efectivo con el propósito de minimizar los costos de operación del centro y promover la participación de patronos y personas en búsqueda de empleo de manera que no se dupliquen los servicios.

### MISIÓN Y VISIÓN

La misión es ser un ente facilitador para integrar y unificar los servicios y actividades que se ofrecen a la fuerza laboral mediante el CGU-AJC.

La visión es consona con la establecida en el Plan Estatal Unificado: que el sistema de desarrollo de la fuerza laboral esté dirigido a satisfacer las necesidades de la industria, empresas, patronos y personas en busca de empleo y para la ampliación del acceso a la educación, capacitación y oportunidades de empleo para jóvenes, adultos y trabajadores desplazados, personas con impedimentos y personas con barreras para emplearse, contribuyendo así al desarrollo económico del ALDL.

## II. ESTRUCTURA DEL SISTEMA LOCAL

En el ALDL solo existe un CGU-AJC y el mismo está ubicado en: Urbanización Cataluña, Esquina Calle 1, Carretera 140 Km 68.1 Barceloneta, Puerto Rico 00617.

## III. ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES PARTICIPANTES DEL MOU

- A. **Junta de Directores de Alcaldes** – Es el receptor de los fondos de la Ley WIOA y son responsables por cualquier uso indebido de los fondos asignados. Supervisan el desarrollo del sistema de desarrollo laboral local y representa la autoridad y gobernanza local.
- B. **Junta Local** – Provee supervisión en aspectos estratégicos y operacionales en colaboración con los socios y con las partes interesadas en el desarrollo de la fuerza trabajadora en el ámbito laboral para que se desarrolle un sistema comprensivo y de alta calidad en el área local y en la región de planificación. Establece política pública y monitorea el sistema de desarrollo laboral local.
- C. **Operador del CGU -AJC** – Es seleccionado por la Junta Local mediante un proceso competitivo. Es responsable de la coordinación de los servicios que los socios ofrecen en el CGU-AJC, así como ofrecer los servicios básicos de carrera, y otros según descritos en propuesta aprobada al Operador y al Acuerdo suscrito con la Junta Local.
- D. **Socios del Sistema** – En este MOU está representado el siguiente socio:

### a. PathStone Corporation

La responsabilidad del Socio es participar en la operación del Sistema de Gestión Única consistente con los términos de este MOU, los requerimientos del Título I de WIOA, y los requerimientos de las leyes federales que autorizan los diferentes programas y actividades. Tendrá disponibles los servicios de carrera y los ofrecerá de manera constante y coordinada.

### Responsabilidades aplicables a todas las partes

- A. Las partes en este acuerdo se comprometen a participar en la planificación conjunta, desarrollar planes y modificación de actividades con el propósito de lograr las metas establecidas en la Ley WIOA.
- B. Participar en el proceso de mejoramiento continuo en aras de ofrecer servicios de calidad y considerar las oportunidades de integración de nuevas y eficientes ideas como parte de la operación del CGU-AJC.
- C. Proveer acceso, a través del CGU-AJC, a aquellos programas o actividades llevadas a cabo por el socio, incluyendo el acceso a los servicios de carreras descritos en la sección 134 (c) (2) de WIOA que sean aplicables al programa.
- D. Crear un sistema de atención al cliente que redunde en la provisión de servicios proactiva y eficientemente.
- E. Llevar a cabo, en conjunto, actividades cuyo objetivo sea servir a las poblaciones que presentan barreras para emplearse. Referirlos a los servicios apropiados según su necesidad y los servicios disponibles, evitando la duplicidad de servicios.
- F. Observar un código de conducta profesional y que propenda a un buen ambiente laboral.
- G. Utilizar una porción de los fondos disponibles para los programas y actividades para mantener el sistema de gestión única, incluyendo el pago por el uso de la infraestructura del CGU-AJC de conformidad con la Sección 121 (h) de WIOA.
- H. Participar en actividades de capacitación y de desarrollo del personal con el fin de asegurar que todos los socios y el personal estén debidamente adiestrados.
- I. Que todos los funcionarios del sistema cumplan con la política y procedimiento establecidos en el CGU-AJC.

## IV. TÉRMINOS Y CONDICIONES

### a. Servicios por ofrecerse en el CGU

Los servicios por ofrecer en el CGU-AJC estarán dirigidos a los siguientes:

1. Desempleados
2. Sub empleados

3. Empleados
4. Jóvenes
5. Patronos

En el caso de las personas en busca de empleo se ofrecerán los siguientes Servicios Básicos de Carrera:

1. Determinación de Elegibilidad;
2. Divulgación y orientación a la información y servicios disponibles;
3. Evaluación inicial de niveles de destrezas incluyendo literacia, numérica, proficiencia en el idioma inglés; aptitudes, habilidades y necesidades de servicios de apoyo;
4. Servicios de intercambio laboral (Labor Exchange) – Búsqueda de empleo y asistencia para la colaboración en un empleo y consejería de carrera incluyendo:
  - a. Información de sectores industriales y ocupacionales en demanda,
  - b. Información sobre empleo no tradicionales;
5. Reclutamiento y otros servicios empresariales en beneficio de los patronos;
6. Provisión de referidos para la coordinación de actividades con otros servicios incluyendo aquellos que dentro del centro y otros programas de desarrollo laboral;
7. Provisión de estadísticas de la fuerza laboral y el mercado de empleo incluyendo:
  - a. Lista de vacantes de empleo en las áreas del mercado laboral,
  - b. Información sobre las destrezas necesarias para obtener los empleos disponibles,
  - c. Información relacionada con las ocupaciones en demanda incluyendo salarios y oportunidades de ascenso,
8. Provisión de información sobre el desempeño y los costos del programa de los proveedores de servicios elegibles por programa y tipos de proveedores;
9. Provisión de información en un formato y lenguaje entendible al cliente sobre el desempeño con relación a las medidas de rendición de cuentas;
10. Provisión de información en un formato y lenguaje entendible al cliente con relación a los servicios de apoyo y la asistencia de otros programas bajo WIOA y referidos a otros servicios en otras agencias tales como SNAP, HUD, TANF y otros;
11. Provisión de información y asistencia relacionada con la presentación de reclamaciones bajo el programa de UI, incluyendo asistencia significativa a individuos en necesidad de asistencia para presentar una reclamación. Asistencia significativa significa:
  - a. Proveer asistencia in-sito utilizando personal altamente capacitado para proveer dichos servicios,
  - b. Proveer asistencia vía telefónica u otra tecnología por personal adiestrado dentro de un marco de tiempo razonable,
  - c. Costos asociados en proveer asistencia pueden ser pagados por el sistema estatal de UI y/o WIOA,
  - d. Asistencia en establecer la elegibilidad a programas de asistencia económica para programas de adiestramiento y educación no subvencionados por WIOA;

A las personas que no estén listas para el empleo se referirán a los socios que correspondan a base de sus necesidades según identificadas en la determinación de elegibilidad inicial y en la evaluación inicial de destrezas.

#### b. Servicios por ofrecer por El Socio

Los siguientes servicios serán ofrecidos **POR LA SEGUNDA PARTE** en el CGU-AJC mediante referido de las personas que cumplan con los requisitos aplicables y puedan resultar elegibles al servicio de Migrant and Seasonal Farmworker Programs, de acuerdo con la reglamentación vigente:

1. Experiencia de Trabajo (Work Experience)
2. Adiestramiento Vocacionales (Occupational Skills)
3. Transportación
4. Preparación para el Trabajo (Job Readiness)
5. Colocación en el Empleo
6. Seguimiento y servicio post-empleo

7. Incentivos a Patronos (On the Job Training) Servicios de Transición

c. Servicios a la población con múltiples barreras de empleo

El Socio se asegurará que haya servicios disponibles para aquellos individuos que tengan barreras para el empleo según definido en WIOA.

El Socio llevará a cabo actividades cuyo objetivo sea servir a estas poblaciones y participará de manera activa en el referido de estos a los servicios apropiados según la necesidad del individuo y los servicios disponibles, evitando la duplicidad de servicios.

d. Mejoramiento continuo y duplicidad de servicios

El Socio participará en el proceso de revisión programática y de mejoramiento continuo en aras de ofrecer los mejores servicios, evitar la duplicidad y considerar las oportunidades de integración de nuevas y eficientes ideas como parte de la Operación del CGU-AJC. Se revisarán continuamente las necesidades de la fuerza trabajadora y de la comunidad empresarial y así definir los servicios basándose en sus necesidades. Además, participarán en el desarrollo y mejoramiento diario de los procedimientos, políticas y administración operacional del CGU-AJC y se desarrollarán herramientas para medir el mejoramiento continuo y duplicidad de servicios:

1. Hoja de Evaluación para administrar a todo el personal del CGU-AJC, incluyendo a los socios, cada tres meses. Se considerarán factores de servicios, procesos de referidos y otros aspectos.

2. Cuestionario de servicios al cliente – El Operador del CGU-AJC lo administrará cada tres meses. Para ello seleccionará una muestra correspondiente al 35 % del total de clientes y/o participantes promedio diario.

e. Expectativa de servicio

1. Las partes en este MOU se comprometen en cumplir con los estándares establecidos para la provisión de servicios en el CGU-AJC, los cuales incluyen, pero no se limitan a:

- a. Cumplimiento con todas las leyes federales, estatales y locales incluyendo las reglas y políticas establecidas por el CGU-AJC, siempre y cuando no estén en conflicto con la aplicación específica de cualquier ley o reglamentación que regule la operación del CGU-AJC;
- b. Crear un sistema de atención al cliente que redunde en la provisión de servicios proactiva y eficientemente;
- c. Todos los funcionarios en el CGU-AJC deberán observar un código de conducta profesional y que propenden a un buen ambiente laboral;

1. Apariencia, comportamiento y vestimenta profesional;
2. Mantener buenos hábitos de trabajo, tales como: ser puntual, ser cortés, mantener el área de trabajo limpia y organizada, respetar la diversidad, exceder las expectativas del cliente;
3. Cumplimiento con los requerimientos profesionales y éticos establecidos;
4. Mantener niveles adecuados de personal trabajando durante todas las horas de operación del CGU-AJC;
5. Compartir responsabilidad en el cumplimiento de las guías de emergencias y seguridad, política de reúso y reciclaje y normas de ahorro energético entre otras, establecidas en el CGU-AJC.

f. Políticas y Procedimientos del CGU-AJC

1. Al ser parte del MOU, el Socio acuerda colaborar en mantener un control operacional adecuado y tendrá responsabilidad por el personal asignados al CGU-AJC, asegurando además que dicho personal cumplirá y observará las políticas y los procedimientos establecidos en el CGU-AJC, sin que esto menoscabe, altere o afecte

las reglas, procedimientos o políticas operacionales de los programas y actividades operando por el socio;

- a. Todos los socios seguirán las políticas y procedimientos del CGU-AJC;
- b. Cualquier variación específica que presente un socio en relación con las políticas y procedimiento del CGU-AJC, deberán ser documentada para su consideración y resolución;
- c. Cuando haya un conflicto entre las políticas y procedimiento del CGU-AJC y las de la agencia o programa representado por algún socio, deberá ser documentado para su consideración y resolución;
- d. Las agencias o programas y el Operador designado del CGU-AJC deberán trabajar en conjunto para minimizar dicho conflicto.

#### A. Adiestramiento Coordinado (Cross Training)

1. Las partes en este MOU alentarán, acomodarán el personal y/o proveerán adiestramiento, como se estime necesario, para asegurar que todo el personal se familiarice con todos los programas o agencias que brindan servicios en el CGU-AJC y de esta manera integrar los servicios, reducir la duplicación y mejorar el sistema de atención al cliente.
2. La Junta Local y el Operador del CGU-AJC coordinarán el calendario de adiestramiento y trabajarán con los socios para acomodarlos en dichos adiestramientos.

#### B. Comunicación

1. El Socio será invitado a participar en el Comité Operacional del Sistema de gestión única adscrito a la Junta Local.
2. A los miembros participantes le será requerida que provean y mantengan su información al día y servirán de enlace al personal local del CGU-AJC.
3. El objetivo de este comité consistirá en:
  - a. Mejoramiento y perfeccionamiento del sistema de Gestión Única;
  - b. Oportunidades de adiestramiento;
  - c. Nuevos desarrollos con cada socio;
  - d. Desarrollo de Recursos con base en el internet y relacionado a la Tecnología.

#### g. Itinerario de visita y horarios de los socios

Los funcionarios que representan al Socio, objeto de este MOU, ofrecerán sus servicios en las horas laborales según determinado por la Junta Local y el Socio, siguiendo las normas y procedimientos aplicables.

#### V. PROCESO DE REFERIDO

Las partes en este acuerdo se comprometen a desarrollar e implementar conjuntamente procesos aceptables para el referido ordenado de clientes a servicios provistos por los Socios del CGU-AJC o no provistos en este último.

- A. El proceso de referido estará en todo momento centrado en el cliente y provisto por personal debidamente adiestrado en servicio al cliente.
- B. El referido de cliente a los diferentes programas podrá realizarse de forma electrónica, mediante referido escrito, o a través de cualquier otro medio determinado por el Operador del CGU-AJC, en colaboración con los socios. Un proceso de referido aceptable y las consiguientes formas o formularios deberán adoptarse por todas las partes en este acuerdo con el compromiso de evaluar este proceso y modificarlo a tono con los cambios en las necesidades de día a día, para incorporar mejoras.
- C. Las partes proveerán al personal adiestramiento coordinado de todos los servicios ofrecidos en el CGU-AJC, así como el espectro de servicios disponibles en las agencias que representan. Esto para que los referidos que se efectúen sean adecuados.



- D. Se utilizará el "Participant Record Information System" establecido por el Programa de Desarrollo Laboral (PDL) para la recopilación de la información del cliente, evaluación, referido y seguimiento de las personas en búsqueda de empleo que visiten el CGU-AJC.

## VI. INFORMES

- A. El Socio preparará un Plan de Trabajo mensual, según modelo a ser presentado por el Operador del CGU-AJC.
- B. El Socio preparará y le será entregado al Operador del CGU-AJC, un informe mensual de las actividades, participantes servidos y otra información relevante. Se utilizará modelo a ser presentado por el Operador del CGU-AJC.
- C. Se preparará cualquier otro informe que le sea solicitado por el Operador del CGU-AJC.

## VII. FINANCIAMIENTO

- A. La provisión de servicios directos a individuos y patronos es el ingrediente primordial en un CGU-AJC. El Socio sirve a un sector en específico de la población y provee servicios que beneficiarán a dicho individuo.
- B. El Socio es responsable de la subvención de los servicios directos relacionado a su programa. Todos los socios compartirán una responsabilidad equitativa y proporcional de los costos por concepto de gastos operacionales del CGU-AJC.
- C. Se formalizará un Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (AFI) y Asignación de Recursos para el CGU-AJC en el cual se detallen los que se proveerán y los costos que subvencionará cada socio, su procedencia y las cantidades:
- Subvención de los costos de infraestructura del CGU-AJC;
  - Subvención de los costos compartidos y los costos operacionales del sistema de gestión única.
- D. El Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (AFI) y Asignación de Recursos para el CGU-AJC, se elaborará tomando en consideración la Ley WIOA, su reglamentación Interpretativa, los memoriales emitidos por ETA y la Carta Circular WIOA 01-2017 emitida por la Junta Estatal.
- E. Las partes en este Acuerdo se asegurarán de que los costos compartidos en la operación del CGU-AJC estarán sustentados por información confiable, que serán consistentemente aplicados durante el tiempo que este vigente este MOU, y que la metodología utilizada en determinar los mismos sea reflejada en un Plan de Distribución de Costos acordado previamente entre las partes.
- F. El Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (AFI) y Asignación de Recursos para el CGU-AJC puede necesitar ajustes basados en la conciliación de los costos proyectados frente a los gastos actuales y/o a ajustes menores en ciertos apartados de costos.
- G. El CGU-AJC proveerá el equipo inicial (teléfono, equipo y muebles de oficina y otros ítems). El costo de proveer estos objetos/servicios será revisado anualmente para asegurar una participación mas equitativa para todas las partes. Ajustes menores de este tipo no requerirán una enmienda al MOU, pero el Socio debe estar de acuerdo con dicho cambio y ser notificado por escrito de ello.
- H. Un AFI será acordado entre las partes.

## VIII. CLÁUSULAS MISCELÁNEAS

### a. Prioridades de servicios

Las partes en este MOU se comprometen a ofrecer prioridad en los servicios a los clientes del Sistema de Gestión Única, en relación con las actividades de empleo y adiestramiento, sin menoscabar los derechos de los clientes que no pertenecen a este grupo. Esto según política establecida por la Junta Local, a esos fines. El orden de prioridad es el siguiente:

**PRIMERO:** A los veteranos y sus cónyuges elegibles que sean beneficiarios de asistencia pública, bajos ingresos o que son deficientes en destrezas básicas recibirán primera prioridad para servicios provistos con fondos del Programa de Adultos.

**SEGUNDO:** Aquellas personas que no son veteranos o sus cónyuges elegibles y están incluidos en los grupos de prioridad de WIOA para el Programa de Adultos, en relación con las actividades de empleo y adiestramiento, beneficiarios de asistencia pública, otros de bajos ingresos o que son deficientes en destrezas básicas.

**TERCERO:** Veteranos o sus cónyuges elegibles no incluidos en los grupos de prioridad de WIOA.

**CUARTO:** Aquellas personas que no están incluidas en los grupos de prioridad de WIOA para el Programa de Adultos.

Para evaluar las destrezas básicas se utilizarán instrumentos de evaluación válidos, objetivos y apropiados para la población y se efectuarán las anotaciones correspondientes en el expediente del participante.

**b. Revisión, enmienda al MOU y Resolución de Disputas**

**1. Modificaciones y Revisiones**

- A. Este MOU constituye el único acuerdo entre las partes y ningún acuerdo oral, no incorporado en este documento, será vinculante para cualquiera de las partes en el presente MOU y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos y otros asuntos.
- B. Todas las negociaciones, acuerdos, representaciones y convenios que se celebren entre las partes con relación a este MOU, así como cambios subsiguientes al mismo, se consignarán por las partes o sus representantes, mediante enmienda escrita, firmada y fechada por las partes en este MOU como mínimo una vez cada tres años. De surgir la necesidad, las partes podrán revisar este MOU de formas más frecuentes. Cualquier petición para enmendar alguna parte deberá ser sometida por escrito a la Junta Local.
- C. La Junta Local notificará a las demás partes de los detalles de cualquier petición de modificación y dirigirá los procesos para la revisión, consideración y resolución de esta.
- D. Dependiendo del tipo de modificación, esto puede ser llevado a cabo mediante el uso de correo electrónico.
- E. Si la modificación propuesta es extensa o trae oposición, la Junta Local convocará a las partes a reunión. Se procederá la modificación mediante el acuerdo de todas las partes.
- F. Si cualquiera palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte de este MOU fuera impugnada por cualquier razón ante un Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará la efectividad de las restantes disposiciones y parte del MOU; si no que su efecto se limitará a la palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.
- G. Este MOU podrá ser renovado por un término de tres años adicionales, enmendado, renunciado o descargado sólo mediante documento escrito y firmado por las partes y sólo después de la aprobación de dicha enmienda o renovación, renuncia o descarga por la Junta Local.

**2. Resolución de disputas**

- A. Es responsabilidad de la Junta Local coordinar la resolución de disputas del MOU para asegurar que los asuntos sean resueltos apropiadamente.
- B. Inicialmente todas las disputas se tratarán de resolver pronta e informalmente y serán atendidas por el Operador del CGU-AJC.
- C. Si los esfuerzos informales de resolución fallan, iniciará el proceso de resolución formal, mediante petición escrita de las partes afectadas ante la Junta Local y con notificación a las partes suscriptoras del MOU.
- D. En la petición se explicará las razones de la controversia y se incluirá el remedio, alternativa o propuesta para solucionarla.
- E. La Junta Local convocará una reunión del Comité Ejecutivo o a otro Comité que

- este designe. El comité tratará de resolver la disputa mediante mediación.
- F. Las disputas se resolverán con el consentimiento de dos terceras partes de los miembros del comité que estén presentes.
  - G. La determinación del comité será final y firme a menos que tal decisión contradiga leyes y/o reglamentos federales y/o estatales que gobiernen los programas o agencias participantes del MOU.
  - H. La determinación final del comité será inapelable y no creará precedente ni será vinculante en la resolución de futuras disputas.
  - I. El comité notificará por escrito la determinación a todas las partes participantes del MOU.
  - J. El proceso de resolución de disputas se llevará a cabo en un término de treinta (30) días. Esto es desde que se recibe la petición escrita hasta su resolución final.

#### c. Ambiente Libre de Alcohol, Drogas y Hostigamiento Sexual y/o Laboral

Es responsabilidad de la Junta Local el proveer y mantener un ambiente laboral seguro, sin hostilidad y libre de alcohol y drogas. El Operador del CGU-AJC y el Socio acordarán tener y cumplir con una política pública escrita relacionada a estos temas.

#### d. Confidencialidad

Las partes en este MOU se comprometen a cumplir con las provisiones de WIOA, el *Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA)*, *Rehabilitation Act*, y/o cualquier estatuto o requerimiento Federal o Estatal aplicable.

- A. Todos los records y solicitudes individuales relacionados con los servicios provistos bajo WIOA, incluyendo la elegibilidad para la provisión de servicios, registro y referido, deberán mantenerse en la más estricta confidencialidad y no deberán ser abiertos para examen para ningún propósito que no esté relacionado con dichos servicios, procedimientos de auditoría, evaluación e investigación.
- B. Ninguna persona podrá publicar o divulgar el uso, o permitir, causar que sea publicado, diseminado o usado, cualquier información confidencial relacionada con los solicitantes, participantes o clientes del CGU-AJC o público en general.
- C. En virtud de la Ley Núm. 243 de 10 de noviembre de 2006, conocida como Ley de Política Pública sobre el Uso del Número de Seguro Social como Verificación de Identificación, el Operador del CGU-AJC se compromete a no difundir, ni revelar, el Número de Identificación Federal Patronal (FEIN por sus siglas en inglés) utilizado para la identificación del Socio para otros fines no permitidos por Ley y a hacer ilegible el mismo, en caso de que se provea a alguna persona natural o jurídica copia del presente MOU.
- D. Las partes acuerdan compartir entre los socios toda la información de los clientes que sean necesarias para la provisión de los servicios principales, de adiestramiento, empleo y colocación bajo WIOA, según permitido por Ley.
- E. Las partes acuerdan diseñar un formulario de relevo (estándar) para la aplicación en materia de información que cumpla con el recogido y recibo información.

#### e. Competencia

Las agencias y los programas representados en el MOU asumen total responsabilidad sobre sus acciones que incidan o afecten el cumplimiento y ejecución del MOU.

#### f. Medidas de Ejecución

- A. El Socio trabajará para alcanzar y exceder las medidas de ejecución establecidas por WIOA para el CGU-AJC.
- B. El Operador del CGU-AJC reportará sobre el progreso de dicha medida y los socios discutirán las estrategias para conseguir dichas medidas a los efectos de alcanzar los resultados deseados y con responsabilidad compartida.

#### g. Sistema Operativo Común del CGU-AJC

- A. El Socio participará en el sistema operativo común para la toma de información, evaluación, referido y seguimiento de los participantes en el CGU-AJC.
- B. Aun cuando los fondos provenientes de WIOA serán utilizados en parte o en su totalidad para el servicio de participante, el Socio deberá proveer, registrar y/o mantener la información de cada individuo completa y actualizada en el sistema. Además, acuerda compartir y/o referir toda la información sobre ofertas de empleo disponibles que advengan a su conocimiento.

#### h. Política de Cumplimiento y no Discriminación

- A. El Socio cumplirá con la sección 188 de WIOA y el 29 CFR Parte 38 en el cual se dispone que no se discriminará por razón de raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, discapacidad, afiliación política o creencias y contra cualquier beneficiario de programas subvencionados bajo el Título I de WIOA basado en la ciudadanía o estatus de participación de cualquier programa antes mencionado.
- B. Cualquier participante que entienda que, en la atención y provisión de servicio, el personal del CGU-AJC, incluyendo el Socio ha incurrido en una acción de violación a la Ley y/o reglamentos aplicables y con relación a su elegibilidad para el programa, registro o provisión de servicios tiene el derecho de presentar una queja ante el Operador del CGU-AJC.
- C. Así mismo, si un participante entiende que ha sufrido discriminación por razón de raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, discapacidad, afiliación política o creencia, ciudadanía o estatus de participación en cualquier programa o actividad de WIOA Título I, por personal del CGU-AJC incluyendo los socios en la atención y/o provisión de los servicios que puedan querrelarse dentro de los ciento ochenta días (180) días siguientes a la fecha de la alegada violación, ya sea ante:
  - a. El Oficial de Igualdad de Oportunidades del CGU-AJC o
  - b. El Director del "Civil Rights Center", "US Department of Labor, 200 Constitution Ave NW, Room N-4123, Washington DC 20210" o por correo electrónico a: [www.dol.gov/crc](http://www.dol.gov/crc).

#### i. Accesibilidad

En el CGU-AJC se proveerá acomodo razonable y acceso a los participantes y patronos en las siguientes áreas: físico, virtual, comunicativo y programático.

#### j. Tecnología, Infraestructura y Seguridad del Sistema

WIOA enfatiza la tecnología como una herramienta esencial y crítica para hacer posible el intercambio de información, incluyendo el seguimiento al cliente, gestión de planificación de carrera, reportes, la recopilación de información y la prestación de servicios de manera transparente. Por lo tanto, las partes en este MOU se comprometen con lo siguiente:

- A. Los principios de informes comunes e intercambios de información a través de mecanismos electrónicos, incluyendo la tecnología compartida.
- B. Con el intercambio de información en la mayor medida posible bajo la legislación y reglamentación vigente y requerimientos de confidencialidad.
- C. Los expedientes de los clientes y/o socios principales (ej.: solicitudes, elegibilidad y récords de referidos, o cualquier otro récord individual relacionado con los servicios provistos bajo este Acuerdo) se mantendrá en la más estricta confidencialidad, y los mismos sólo podrán ser usados con propósitos directamente relacionados con servicios provistos o a ser provistos.
- D. Las disposiciones de seguridad y confidencialidad del sistema serán acordadas por las partes e incorporadas en un Acuerdo de Acceso de Información y Seguridad a ser firmado por todas las personas que utilicen el sistema.

**IX. DISPOSICIONES MISCELÁNEAS**

**A. Política de no indemnización ni responsabilidad**

En la ejecución del MOU el Socio acuerda trabajar en conjunto para proveer servicios en el CGU-AJC para patronos, individuos desempleados y participantes cualificados en general. No obstante, el Socio no está vinculado legalmente en términos de responsabilidad conjunta ni solidaria.

**B. Cláusula de respeto mutuo en el ambiente organizacional**

Los socios identificados en el MOU, sus acuerdos suplementarios y/o en sus anejos, respetan las prácticas organizacionales y estructuras administrativas en la provisión de servicios bajo el MOU.

**C. Mantenimiento de expediente**

El Operador del CGU-AJC será responsable de todos los expedientes relacionados a la administración y operación del CGU-AJC.

**D. Exclusión y Suspensión**

Todas las partes en el MOU deberán cumplir con los requisitos relacionados a la exclusión y suspensión según lo dispuesto en WIOA (20 CFR parte 252), la sección 200.326 de la Reglamentación Interpretativa y en el Apéndice II del 2 CFR parte 200.

**E. Política de requerimiento estricto**

El Socio acuerda observar aquel término que sea más estricto sobre cualquier punto del MOU en el cual haya diferentes criterios aplicables, siempre y cuando no entre en contravención con las disposiciones federales y/o estatales.

**F. Transferibilidad del MOU**

El MOU permanecerá en plena fuerza y vigor hasta la delegación del Operador del CGU-AJC. El Operador designado del CGU-AJC asumirá el rol de la Junta Local en lo que sea aplicable a áreas tales como responsabilidad operacional, mantenimiento de expedientes, informes, medidas de ejecución y mejoramiento continuo.

**X. VIGENCIA**

A. Este MOU será vinculante para cada parte al momento de su ejecución. El término de este MOU será desde su fecha de otorgamiento y hasta el **29 de septiembre de 2023**. Se dispone, además, que ambas partes podrán enmendar este MOU para extender la fecha de vigencia de este, previa disponibilidad y separación de fondos, bajo las mismas cláusulas y condiciones. No obstante, lo anterior, la vigencia estará sujeta a que el mismo sea debidamente registrado, disponiéndose que este MOU se deberá revisar anualmente para actualizar las cifras de cuentas del Año Fiscal correspondiente.

B. No obstante, lo anterior, ambas partes reconocen que la vigencia y obligaciones que emanan de este MOU están condicionadas a la disponibilidad y recibo del Fondos del Título I de la Ley WIOA, y del programa administrado por el Socio. Disponiéndose que de no recibirse los mismos, el CGU-AJC viene obligado a dar por terminado este MOU. Así mismo, queda expresamente convenido que tampoco será obligación del CGU-AJC parear con fondos ordinarios o de cualquier tipo, si ocurriese el supuesto anterior. Esta determinación del CGU-AJC de no parear los fondos, no será causa para que el Socio decreta incumplimiento, por cualquier de las partes, de este MOU, cuando no se alcance los fondos necesarios para WIOA y/o el Socio.

C. Este MOU puede darse por terminado por cualquiera de las partes, a su entera conveniencia o sin causa, mediante notificación escrita con treinta (30) días de anticipación.

**XI. ACEPTACIÓN Y FIRMAS**

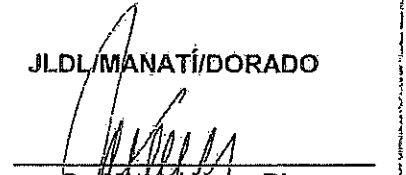
En testimonio de lo cual, los comparecientes muestran su conformidad con las condiciones y términos acordados, firmando el presente documento e iniciando cada una de sus páginas. En Ponce, Puerto Rico, hoy 1 de octubre del 2021.

**ALDL/MANATÍ/DORADO**

  
\_\_\_\_\_  
Hon. María M. Vega Pagán  
Presidenta

Junta Directores de Alcaldes  
SSP-660-49-4316  
mariavega@vegaalta.pr.gov

**JLDL/MANATÍ/DORADO**

  
\_\_\_\_\_  
Sr. Miguel Vega Rivera  
Presidente

Junta Local de Desarrollo Laboral  
SSP-660-49-4316  
juntalocalaldlmd@gmail.com

**PATHSTONE CORPORATION**



Sra. Luayda Ortiz Orsini  
PathStone Corporation  
Directora Ejecutiva  
SSP- 16-098-4913  
lortiz@pathstone.org

ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL MANATÍ/DORADO  
JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL  
ACUERDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (AFI)  
PATHSTONE CORPORATION

2022-0000 27

COM P A R E C E N

DE LA PRIMERA PARTE: El Área Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado (ALDL) y la Junta Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado al amparo de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral, PL 113-128 del 22 de julio de 2014 (WIOA, por sus siglas en inglés). La Junta Local está representada en este acto por su Presidente, el señor Miguel Vega Rivera, quien es mayor de edad, ganadero, casado y vecino de Florida, Puerto Rico, y la Junta de Directores de Alcaldes del Área Local representada en este acto por su Presidenta, la Hon. María M. Vega Pagán, quien es mayor de edad, alcaldesa, soltera y vecina de Vega Alta, Puerto Rico; en adelante denominados como el **ALDL/MANATÍ/DORADO**.

DE LA SEGUNDA PARTE: PathStone Corporation, corporación extranjera autorizada a hacer negocios en Puerto Rico, con número de registro 254 en el Departamento de Estado, quien administra fondos de Migrant and Seasonal Farmworker Programs, representada en este acto por su Directora Ejecutiva, la señora Luayda Ortiz Orsini, mayor de edad, casada y vecina de Ponce, Puerto Rico en calidad de socio opcional (Adicional) conforme las disposiciones de WIOA, en adelante "**SEGUNDA PARTE O SOCIO**".

Los comparecientes se reafirman en sus circunstancias personales, antes dichas, y aseguran tener la facultad y autorización necesaria para suscribir este **Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (en adelante "AFI")** en el carácter que lo hacen y están dispuestos a demostrarlo dónde y cuándo fuera necesario, por lo que en virtud libre y voluntariamente:

EXPONEN

**PRIMERO:** El **ALDL/MANATÍ/DORADO**, de conformidad con los poderes y facultades que le confiere el Artículo 1,008 (q) de la Ley Núm. 107-2020 según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, autoriza a las entidades gubernamentales municipales a entrar en convenio con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y los municipios para el desarrollo de actividades relacionadas con el desarrollo de la Fuerza Laboral.

**SEGUNDO:** LA **SEGUNDA PARTE O SOCIO** está autorizada a entrar en aquellos acuerdos que se estime necesarios para desempeñar sus obligaciones bajo ley o reglamento.

**TERCERO:** Acorde con el Título I de la Ley Pública Federal 113-128, "Workforce Innovation and Opportunity Act" (en adelante WIOA) se establece que los servicios para adultos, jóvenes y trabajadores desplazados se proveerán a través de un "One-Stop Career American Job Center" o Centro de Gestión Única (**CGU-AJC**), lugar donde se brindarán todos los servicios necesarios para esta población.

**CUARTO:** La Ley WIOA, reseña la integración de servicios (a través de los diferentes programas que operan en el centro) para la obtención de empleo, educación y entrenamiento de individuos con intereses de ganar o mejorar sus perspectivas de empleo, por medio del "One-Stop Delivery System".



**QUINTO:** El **ALDL/MANATÍ/DORADO** fue designado por el Gobernador de Puerto Rico, como la entidad a cargo de la administración y ejecución de las actividades de desarrollo de la fuerza laboral para adultos, trabajadores desplazados y jóvenes, conforme a la sección 106 (b) (2) de la Ley **WIOA**.

**SEXTO:** La Junta Local de Desarrollo Laboral (**Junta Local**), según establecido en la Ley **WIOA**, su reglamentación interpretativa y los memoriales correspondientes, sometió al Programa de Desarrollo Laboral toda la documentación requerida para la designación del Área Local como Operador del Centro de Gestión Única mediante bases competitiva para la administración del **CGU-AJC** y **ALDLMD**.

**SÉPTIMO:** Los **CGU-AJC** son administrados por la **JUNTA LOCAL**, quien identifica un Operador, cuyo propósito es la implementación de un Plan Uniforme para la coordinación, delimitación y desarrollo de los servicios dirigidos a todos los clientes en una sola localización.

**OCTAVO:** La sección 121 (a) (1) de la Ley **WIOA**, requiere que un **Memorando de Entendimiento (MOU)** sea desarrollado y ejecutado entre la **Junta Local** y los Socios del Sistema de Gestión Única, para establecer una relación de colaboración entre las partes y definir sus respectivas funciones y responsabilidades en la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Estatal Unificado. El **MOU** servirá, además, para crear el marco de trabajo para la presentación de servicios a patronos, empleados, personas en búsqueda de empleo y otras personas que necesiten servicios para integrarse al mercado laboral.

**NOVENO:** Aparte de la presentación del **MOU**, el **Programa de Desarrollo Laboral (PDL)** designó el otorgamiento de un Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (**AFI**) entre el **ALDL/MANATÍ/DORADO** y la **SEGUNDA PARTE O SOCIO** para la asignación de fondos para el uso de los costos de infraestructura.

Este **AFI** operará de forma independiente del **MOU**, con exclusividad a la distribución y pago de los costos de operación e infraestructura entre las partes.

**DÉCIMO:** La ley **WIOA**, supra, establece las características y responsabilidades de los socios comprometidos de rendir los servicios a la clientela.

**UNDÉCIMO:** De conformidad con lo anterior, las partes acordaron establecer un Centro Integrado de Servicios, donde la **SEGUNDA PARTE O SOCIO** proveerá los servicios inherentes a su Programa, mientras que el **ALDL/MANATÍ/DORADO** brindará los servicios del Título I-B de **WIOA**.

**DUODECIMO:** El **ALDL/MANATÍ/DORADO** ocupa un espacio comercial en el Municipio de Barceloneta, en adelante denominado el "Edificio". Aquí ubican las oficinas del **CGU-AJC** del **ALDL/MANATÍ/DORADO**.

**DÉCIMO TERCERO:** Los comparecientes acuerdan otorgar este Acuerdo de Financiamiento bajo las disposiciones reglamentarias y/o estatutos aplicables, con el objetivo de establecer los términos bajo los cuales compartirán el espacio del Centro Integrado de Servicio a la ciudadanía lo cual hacen de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS Y CONDICIONES

##### PRIMERO: RESPONSABILIDADES DE LA SEGUNDA PARTE COMO SOCIO EN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN DEL CGU

A. Las siguientes son las responsabilidades de la **SEGUNDA PARTE** como socio mandatorio en el proceso de operar el **CGU-AJC** y ser parte activa de las actividades de servicios en el mismo:



1. Participar activamente en los procesos de planificación, desarrollo de planes de trabajo y en modificaciones a los planes de trabajo relacionados a la operación del CGU.
2. Hacer del CGU-AJC un punto de acceso a los servicios disponibles para las personas que se encuentran en búsqueda de empleo o de mejorar sus destrezas ocupacionales a través de servicios de adiestramientos. El CGU-AJC servirá como el centro alterno del **SOCIO** para que su clientela acceda a sus servicios y también acceder a los servicios que los socios mandatorios tienen disponibles para la población.

**B. Servicios para ofrecer por la SEGUNDA PARTE O SOCIO en el CGU-AJC**

La Segunda Parte o Socio, como representante del PathStone Corporation de Puerto Rico en el CGU-AJC, ofrecerá orientación a los clientes sobre todos los servicios disponibles a través de su programa, según se describe a continuación.

a. Este programa ofrecerá sus servicios luego de recibirse los servicios generales del Centro de Gestión Única que incluyen los socios en este acuerdo. Como socio el representante de la **SEGUNDA PARTE O SOCIO** presente en el CGU-AJC ofrecerá orientación sobre todos los servicios disponibles a través de su programa:

- i. Experiencia de Trabajo (Work Experience)
- ii. Adiestramientos Vocacionales (Occupational Skills)
- iii. Transportación
- iv. Preparación para el Trabajo (Job Readiness)
- v. Colocación en el Empleo
- vi. Seguimiento y servicio post-empleo
- vii. Incentivos a Patronos (On the Job Training) Servicios de Transición

b. El Socio se asegurará que haya servicios disponibles para aquellos individuos que tengan barrera para el empleo según definido en WIOA.

**SEGUNDO: ITINERARIO DE VISITA Y HORARIO DEL SOCIO PATHSTONE CORPORATION DE PUERTO RICO**

Los funcionarios que representan la **SEGUNDA PARTE O SOCIO**, objeto de este AFI, ofrecerán sus servicios dos (2) veces al mes en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m., según establecido.

**TERCERO: PROCESO DE REFERIDO**

Las partes en este acuerdo se comprometen a desarrollar e implementar conjuntamente procesos aceptables para el referido ordenado de clientes a servicios provistos por los socios del CGU-AJC o no provistos en este último.

A. El proceso de referido estará en todo momento centrado en el cliente y provisto por personal debidamente adiestrado en servicio al cliente.

B. El referido de clientes a los diferentes programas podrá realizarse de forma electrónica, mediante referido escrito, o a través de cualquier otro medio determinado por el Operador del CGU-AJC, en colaboración con los socios. Un proceso de referido aceptable y la consiguiente forma o formularios deberán



adaptarse por todas las partes en este acuerdo con el compromiso de evaluar este proceso y modificarlo a tono con los cambios en las necesidades de día a día, para incorporar mejoras

- C. Las partes proveerán al personal administrativo un adiestramiento coordinado de todos los servicios ofrecidos en el CGU-AJC, así como el espectro de servicios disponibles en las agencias que representan. Esto para que los referidos que se efectúen sean adecuados.
- D. Se utilizará el "Participant Record Information System" establecido por el Programa de Desarrollo Laboral (PDL) para la recopilación de la información del cliente, evaluación, referido y seguimiento de las personas en busca de empleo que visiten el CGU-AJC.

#### CUARTO: ESPACIO OBJETO DEL ACUERDO

El ALDL/MANATÍ/DORADO arrienda un área total de 9071 pies cuadrados en el Edificio y ha provisto a la SEGUNDA PARTE O SOCIO un área, el cual representa un espacio único para utilizar. De esto, se han identificado 25 pies cuadrados para uso exclusivo de las distintas actividades inherentes a la SEGUNDA PARTE O SOCIO, según éstas le han sido y/o le sean asignadas por Ley y/o Reglamento. Adicionalmente, la SEGUNDA PARTE O SOCIO utilizará 1151 pies cuadrados de áreas de uso común.

#### QUINTO: TÉRMINO

La vigencia del presente AFI será desde su fecha de otorgamiento y hasta el 29 de septiembre de 2023. Se dispone, además, que ambas partes podrán, por acuerdo mutuo, enmendar este AFI para extender la fecha de vigencia de este, previa disponibilidad y separación de fondos, bajo las mismas cláusulas y condiciones. No obstante, lo anterior, la vigencia estará sujeta a que el mismo sea debidamente registrado y que copia de éste sea remitida a la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

No obstante, lo anterior, ambas partes reconocen que la vigencia y obligaciones que emanan de este AFI están condicionadas a la disponibilidad y recibo de fondos de la Ley WIOA, disponiéndose que de no recibirse los mismos, el ALDL/MANATÍ/DORADO viene obligado a notificar a la SEGUNDA PARTE O SOCIO y dar por terminado el AFI. Asimismo, queda expresamente convenido que tampoco será obligación del ALDL/MANATÍ/DORADO parear con fondos ordinarios o de cualquier tipo, si ocurriese el supuesto anterior. Esta determinación del ALDL/MANATÍ/DORADO de no parear fondos, no será causa para que la SEGUNDA PARTE O SOCIO decreta incumplimiento de este AFI, cuando no se alcance los fondos necesarios bajo la Ley WIOA.

Cónsono con lo anterior, de ocurrir el supuesto anterior, las disposiciones de este AFI terminarán a la fecha de su resolución.

#### SEXTO: COSTOS COMPARTIDOS

La SEGUNDA PARTE O SOCIO pagará al ALDL/MANATÍ/DORADO por los costos compartidos, previa presentación de factura (se utilizará la fórmula matemática de pies cuadrado o en uso, para la adjudicación y retribución de gastos compartidos), y sin que se efectúen descuentos o deducción alguna, según se indica a continuación:

- a. LA SEGUNDA PARTE O SOCIO efectuará pago por la suma de ciento un dólar con cuarenta centavos (\$101.40) mensuales para el espacio ocupado, utilidades y el de áreas comunes.

b. El costo será de **veintidós dólares (\$22.00)** mensuales por el uso exclusivo de **veinticinco (25)** pies cuadrados, a razón de **ochenta y ocho centavos (\$0.88)** el pie cuadrado rentable. El costo será de **mil doce dólares con ochenta y ocho centavos (\$1,012.88)** mensuales por el uso de áreas comunes de **mil ciento cincuenta y un (1,151)** pies cuadrados, a razón de **ochenta y ocho centavos (\$0.88)** el pie cuadrado rentable. El costo de **ochenta y ocho centavos (\$0.88)** el pie cuadrado rentable fue establecido mediante negociación entre las partes.

(A base de cuatro (4) horas dos (2) veces al mes)

FÓRMULA MATEMÁTICA	
ÁREAS EXCLUSIVAS (MENSUALES)	22.00
ÁREAS DE USO COMÚN (MENSUALES)	1,012.88
PORCIENTO CORRESPONDIENTE A PAGAR DE USO COMÚN	33.43
<b>TOTAL MENSUALES</b>	<b>\$55.43</b>

c. Los gastos compartidos, a ser cubiertos por la **SEGUNDA PARTE O SOCIO** se desglosan del siguiente modo:

GASTOS COMPARTIDOS PARA LA SEGUNDA PARTE O SOCIO MENSUAL	
TELEFONÍA E INTERNET	45.11
MATERIALES DE OFICINA MENSUALES	.83
MATERIALES DE LIMPIEZA MENSUALES	.03
<b>TOTAL MENSUALES</b>	<b>\$45.97</b>

d. Los costos totales, incluyendo renta, a ser cubiertos por el **SEGUNDA PARTE O SOCIO** se indicari a continuación:

TOTAL MENSUAL A SER CUBIERTO POR EL SEGUNDA PARTE O SOCIO	
TOTAL PIES CUADRADO ARRENDADO MENSUALES	55.43
TOTAL GASTO COMPARTIDOS MENSUALES	45.97
<b>TOTAL MENSUALES</b>	<b>\$101.40</b>

**SÉPTIMO: ENVÍO DE FACTURAS**

El **ALDL/MANATÍ/DORADO** someterá facturas mensuales para el pago de los costos compartidos con copia a la **JUNTA LOCAL**.

Toda factura deberá ser enviada a la siguiente dirección y deberá contener la siguiente certificación:

**Oficina de Finanzas**  
**Pathstone Corporation**  
**Avenida José A. Cedeño # 529**  
**PO Box 140301**  
**Arecibo, PR 00614-0301**

"BAJO PENA DE NULIDAD ABSOLUTA CERTIFICO QUE NINGÚN SERVIDOR PUBLICO DE ESTE ORGANISMO ES PARTE O TIENE ALGÚN INTERÉS EN LAS GANANCIAS O BENEFICIOS PRODUCTO DEL CONTRATO OBJETO DE ESTA FACTURA, Y DE SER PARTE O TENER INTERÉS EN LAS GANANCIAS O BENEFICIOS PRODUCTO DEL CONTRATO, HA MEDIADO UNA DISPENSA PREVIA. LA ÚNICA CONSIDERACIÓN PARA SUMINISTRAR LOS BIENES O SERVICIOS OBJETOS DEL CONTRATO HA SIDO EL PAGO ACORDADO CON EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LA AGENCIA. EL IMPORTE DE ESTA FACTURA ES JUSTO Y CORRECTO. LOS TRABAJOS HAN SIDO ENTREGADOS (LOS SERVICIOS PRESTADOS) NO HAN SIDO PAGADOS".

## OCTAVO: RÓTULO EN LA ESTRUCTURA

LA SEGUNDA PARTE O SOCIO podrá desplegar un rótulo que identifique el programa o actividad gubernamental que allí se lleva a cabo, en la entrada del local arrendado, cumpliendo con la reglamentación de la ley WIOA.

La SEGUNDA PARTE O SOCIO podrá retirar el rótulo al finalizar el AFI, dejando el lugar de las instalaciones en su condición original. No obstante, lo anterior, cualquier anuncio exterior a ser desplegado por la SEGUNDA PARTE O SOCIO en el EDIFICIO estará sujeto a aprobación previa por parte de la Junta Local, quien no podrá denegarlo irrazonablemente. Cualquier anuncio por desplegarse deberá contar con las aprobaciones y permisos necesarios.

## NOVENO: CANCELACIÓN DEL ACUERDO

Este AFI puede darse por terminado por cualquiera de las partes, a su entera conveniencia o sin causa, mediante notificación escrita con treinta (30) días calendarios de anticipación,

## DÉCIMO: ENMIENDAS

Las partes acuerdan enmendar el AFI cuando las necesidades y circunstancias lo ameriten. Este Acuerdo puede necesitar ajustes basados en la conciliación de los costos proyectados en relación con los gastos actuales y/o ajustes menores en ciertos apartados de costos. Ajustes menores deben ser discutidos con el socio, que esté de acuerdo con dichos cambios y ser notificados por escrito de ellos.

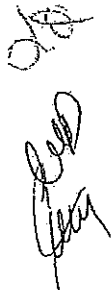
## UNDÉCIMO: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes se entenderá bien hecha si se notifica mediante correo certificado y acuse de recibo a las direcciones que siguen:

Junta Local de Desarrollo Laboral  
PO BOX 1944  
Barceloneta, P.R. 00617  
Tel. 787-884-4055  
[juntalocalaldlmd@gmail.com](mailto:juntalocalaldlmd@gmail.com)

PathStone Corporation  
Avenida José A. Cedeño #529  
PO Box 140301  
Arecibo, P.R. 00614-0301  
Tel. 787-894-7474  
[msoto@pathstone.org](mailto:msoto@pathstone.org)

## DUODÉCIMO: DISPOSICIONES GENERALES

- 
- a. El ALDL/MANATÍ/DORADO certifica estar facultada, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 107-2020 según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, para poder otorgar este AFI. Además, certifica la legalidad, exactitud, corrección y propiedad de todos los gastos que se autorizan para el pago de la obligación que las partes se obligan con el presente AFI y, además, de todos los documentos que se hacen formar parte de este AFI, así como de sus anejos.
  - b. Todas las negociaciones, acuerdos, representaciones y convenios que se celebren entre las partes, así como cambios subsiguientes a los mismos, se consignará por las partes o sus representantes, en documentos públicos o privados, a fin de que los mismos sean efectivos. La invalidez o ineffectividad de cualquier disposición de este AFI no afectará la validez o efectividad de las demás cláusulas y condiciones de este.
  - c. Si cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte del AFI fuera impugnada por cualquier razón ante un tribunal y declarara inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las

restantes disposiciones y partes del contrato, sino que su efecto se limitará a la palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte así declarada y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección cláusula, tópico o parte en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.

- d. Este AFI constituye el único entendimiento entre las partes sobre los servicios descritos anteriormente y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos y otros asuntos, sean escritos o verbales, sobre lo acordado en este AFI.
- e. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este AFI podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.
- f. En virtud de la Ley Núm. 243 de 10 de noviembre de 2006, conocida como Ley de la Política Pública sobre el Uso del Número de Seguro Social como Verificación de Identificación, las partes se comprometen a no difundir, desplegar ni revelar el número de Seguro Social Federal utilizado para la identificación de estas para otros fines no permitidos por la ley y hacer ilegible el mismo, en caso de que se prevea a alguna persona natural o jurídica copia del presente AFI.

#### DÉCIMO TERCERO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA

LA SEGUNDA PARTE O SOCIO se obliga a mantener en vigencia con compañía aseguradora las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad pública por la cantidad de hasta un millón de dólares (1,000.000.00), nombrando como asegurado adicional, así como un endoso de "Save & Hold Harmless" a favor del ALDL/MANATÍ/DORADO contra toda reclamación, pleito o acción que ocasione lesiones corporales o daños a la propiedad ajena. Dicha póliza tendrá una cláusula de notificación de 60 días en caso de cancelación. La SEGUNDA PARTE O SOCIO notificará de inmediato al ALDL/MANATÍ/DORADO, por correo, de ocurrir algún accidente en el Espacio Arrendado. La SEGUNDA PARTE O SOCIO copia del seguro de responsabilidad al ALDL/MANATÍ/DORADO dentro de los treinta (30) días de la firma de este AFI.

Del mismo modo, el ALDL/MANATÍ/DORADO se obliga a mantener en vigencia con compañías aseguradoras las correspondientes pólizas de seguro de responsabilidad pública por la cantidad de hasta un millón de dólares (1,000.000.00), nombrando como asegurado adicional, así como un endoso de "Save & Hold Harmless" a favor de la SEGUNDA PARTE O SOCIO contra toda reclamación, pleito o acción que ocasione lesiones corporales o daños a la propiedad ajena. Dicha póliza tendrá una cláusula de notificación de 60 días en caso de cancelación. La SEGUNDA PARTE O SOCIO notificará de inmediato al ALDL/MANATÍ/DORADO, por correo, de recibir cualquier reclamación que contra o que incluya a la SEGUNDA PARTE O SOCIO. El ALDL/MANATÍ/DORADO proveerá copia del seguro de responsabilidad a la SEGUNDA PARTE O SOCIO dentro de los treinta (30) días de la firma de este Acuerdo.

Además, el ALDL/MANATÍ/DORADO mantendrá un seguro contra fuego, terremoto y huracán (Hazard Insurance) del Edificio. A tales efectos, la SEGUNDA PARTE O SOCIO se abstendrá de llevar a cabo en el espacio arrendado actividades o prácticas que pudieran resultar en aumento a las primas de seguro contra incendio, o de cualquier póliza de seguro con relación al edificio o al espacio arrendado. No se permitirá fumar, almacenar materiales peligrosos, químicos, tóxicos, explosivos ni líquidos inflamables en el espacio arrendado.

#### DÉCIMO CUARTO: NO DISCRIMINACIÓN

De conformidad con la reglamentación vigente, certificamos que:

"LAS PARTES se comprometen a no discriminar contra ningún empleado o candidato a empleo relacionado con este acuerdo por motivo de raza, color, género, edad, creencias religiosas, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental, condición socioeconómica, haber sido víctima de violencia doméstica, estatus de veterano, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio o marital de las partes. De igual forma, se comprometen a promover un ambiente libre de hostigamiento sexual".

#### DÉCIMO QUINTO: CLÁUSULA DE SERVICIOS


En relación con lo acordado en este AFI se aclara que ambas partes comparecientes reconocen que los costos fueron establecidos a base de las especificaciones y modificaciones solicitadas por la **SEGUNDA PARTE O SOCIO**, las cuales incluyen métodos de procesamiento, la programación de archivo y los volúmenes de transacciones. Cualquier otra necesidad que se requiera por la **SEGUNDA PARTE O SOCIO** y no esté detallada en este acuerdo conllevará costo adicional que deberá ser solicitada por escrito al **ALDL/MANATÍ/DORADO** con treinta (30) días calendarios de anticipación.

#### DÉCIMO SEXTO: REGISTRO DEL CONTRALOR

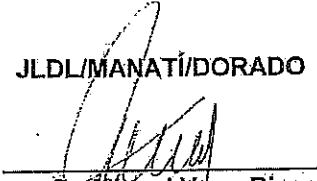
**ALDL/MANATÍ/DORADO** remitirá copia de este AFI a la Oficina del Contralor, de conformidad con la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en las Oficinas del Contralor a tenor con lo dispuesto en la referida ley, supra., según enmendada.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, las partes suscriben el presente AFI, en Ponce \_\_\_\_\_, Puerto Rico, hoy 1 de octubre de 2021.


ALDL/MANATÍ/DORADO

  
Hon. María M. Vega Pagán  
Presidenta  
Junta Directores de Alcaldes  
SSP-660-49-4316  
mariavega@vegaalfa.pr.gov

JLDL/MANATÍ/DORADO

  
Sr. Miguel Vega Rivera  
Presidente  
Junta Local de Desarrollo Laboral  
SSP-660-49-4316  
juntalocalaldldm@gmail.com

PATHSTONE CORPORATION

  
Sra. Luayda Ortiz Orsini  
PathStone Corporation  
Directora Ejecutiva  
SSP- 16-098-4913  
lortiz@pathstone.org